



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos.

ACTA 10/2023

SESIÓN ORDINARIA PLENO DÍA 9 DE AGOSTO DE 2023.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:
D. Cándido Barba Ruedas (GMS)

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:
D^a. Araceli Valbuena Cofrade (GMS)
D. Pedro Morena Alañón (GMS)
D^a. Josefa Alañón Utrilla (GMS)
D. José Luis Villanueva Villanueva (GMS)

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:
Don Luis María Sánchez Ciudad (GMP)
D. Donato Morena Alcaide (GMP)
D^a. Rocío Alcaide Pardo(GMP)
D. Julián González Campos (GMP)

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

SECRETARIO-INTERVENTOR:
D. Juan Carlos García Sánchez

En Aldea del Rey, siendo las veinte horas y treinta minutos del día indicado, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones del Edificio de Usos Múltiples, al carecer de espacio habilitado al efecto en la Casa Consistorial, los concejales anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión de carácter extraordinario del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente don Cándido Barba Ruedas, asistido del Secretario-Interventor de la Corporación, siendo los asuntos a tratar los comprendidos en el Orden del Día.

Comprobado por Secretaría-Intervención la existencia de cuórum suficiente para la válida constitución del Pleno, a tenor de lo establecido en el artículo 90.1) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta la Sesión, y por la Presidencia se da la bienvenida a los corporativos asistentes, así como al Sr. Secretario, y a continuación se procede a tratar los asuntos incluidos en el

Firma 2 de 2
Juan Carlos García Sánchez
SECRETARIO-INTERVENTOR
14/08/2023
Firma 1 de 2
Cándido Barba Ruedas
ALCALDE
14/08/2023

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.
Código Seguro de Validación	826fa35a1dc548a3a950f1fecab48ec6001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

ORDEN DEL DÍA

Previamente el Sr. Alcalde-Presidente da la bienvenida a este Pleno ordinario a todos los concejales de los dos grupos políticos, considerando que los plenos son una herramienta política buena, que haciendo un uso correcto de ellos y se pueden conseguir cosas muy positivas para el pueblo.

Desea que se desarrollen por vías de entendimiento y respeto y no de confrontación, y contando con la valiosa ayuda de nuestro Secretario al cual se agradece su apoyo técnico.

Sin más se procede a iniciar al desarrollo del orden del día.

1º.- (PL025/23) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2023.

Por la Presidencia se indica un error tipográfico en la página 5 del borrador, donde indica que, a la denominación de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Turismo y Festejos, hay que añadir Deportes, que si aparece en el resto del acuerdo.

Votada la observación a favor de todos los miembros del Pleno corporativo, se somete a votación el borrador del acta de la sesión de 30 de junio de 2023 y se acuerda aprobar por unanimidad de los corporativos presentes procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º.- (PL026/23) APROBACIÓN DE CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DL EJERCICIO DE 2022.

Por la Secretaría-Intervención se procede a la lectura del dictamen y propuesta formulada por la Comisión Informativa correspondiente de fecha 19 de julio de 2023, con indicación del detalle de algunas ratios resultantes, y una vez finalizado el plazo de exposición pública, con el siguiente detalle:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

Visto el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2022, en el que consta la documentación prevista en el Capítulo II del Título IV de la ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local, el Informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y transcurrido el plazo de exposición por quince días para la presentación de alegaciones o reclamaciones sin que se hayan formalizado, y considerando que el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye al Pleno la competencia para su aprobación, se efectúa propuesta de aprobación con el siguiente detalle:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022 en los términos y con la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO: Rendir la citada cuenta al Tribunal de Cuentas del Reino, de conformidad con las previsiones establecidas en la normativa vigente.

Firma 2 de 2 SECRETARIO-INTERVENTOR 14/08/2023 Juan Carlos García Sánchez
Firma 1 de 2 ALCALDE 14/08/2023 Cándido Barba Ruedas

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.			
Código Seguro de Validación	826fa35a1dc548a3a950f1fecab48ec6001			
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023			
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original			



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Sometida a votación la propuesta se acuerda su aprobación por unanimidad de los presentes (nueve votos a favor de nueve miembros totales del Pleno corporativo) en todos sus términos.

3º.- (PL027/23) MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.-

Por la Secretaría-Intervención se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2023, sobre propuesta de modificación puntual de la ordenanza reguladora de la Prestación patrimonial de Derecho Público referida a los Servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado, con el siguiente contenido literal:

"Visto el expediente instruido sobre modificación puntual de la ordenanza reguladora de la Prestación patrimonial de Derecho Público referida a los Servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado, es procedente la modificación y actualización de las tarifas aplicables conforme a los servicios y usos demandados, y en base a ello, se efectúa propuesta del siguiente acuerdo plenario:

PRIMERO. Aprobar la modificación puntual de la ordenanza reguladora de la Prestación patrimonial de Derecho Público referida a los Servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado, con el siguiente detalle literal:

“Artículo 5. Reglas y cuadros de precios conforme a los que se exigirán las Tarifas.

1.- TARIFAS:

A.- La tarifa de abastecimiento de agua se exigirá de conformidad con el siguiente detalle:

1. Cuota fija de servicio:	15,0000 euros por trimestre
2. Derecho acometida a red general:	43,39 euros.
3. Facturación por consumo al trimestre:	
Consumo residencial:	
- De 0 m3 a 15 m3:	0,1600 euros/m3
- De 16m3 a 30 m3:	0,4000 euros/m3
- De 31 m3 a 50 m3:	0,5118 euros/m3
- De 51 m3 a 100 m3:	1,7406 euros/m3
- De 101 en adelante:	2,6236 euros/m3
Consumo industrial:	
- De 0 m3 a 50 m3:	0,2560 euros/m3
- De 51m3 a 100 m3:	1,7406 euros/m3
- De 101 m3 en adelante:	2,6236 euros/m3
Familias numerosas:	
- De 0 m3 a 15 m3:	0,1279 euros/m3
- De 16 m3 a 50 m3:	0,3582 euros/m3
- De 51 m3 a 100 m3:	1,7406 euros/m3
- De 101 en adelante:	2,6236 euros/m3

B.- Tarifas por servicio de alcantarillado de aguas residuales:

1. Derecho acometida a red general de alcantarillado:	43,39 euros.
2. Por uso de la red general de alcantarillado:	0,1500 euros/m3”

Firma 2 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	14/08/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
Cándido Barba Ruedas	14/08/2023



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

SEGUNDO. Acordar la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos previstos en la normativa vigente, y a los efectos de la entrada en vigor de dicha modificación conforme los plazos establecidos en dicha normativa.

TERCERO.- Remitir la modificación al Portal de Transparencia a los efectos informativos previstos en la normativa vigente."

Por el Portavoz del Grupo Municipal Popular se solicita la palabra para explicación del voto de su grupo, indicando que en el tema del agua sabemos que Aqualia está realizando un exhaustivo estudio y a él nos deberemos remitir cuando está realizado.

Es bien sabido que desde tiempos inmemoriales nuestro pueblo dispone de agua para el abastecimiento gracias al buen hacer de los ayuntamientos anteriores y actuales y a la generosidad de algunos propietarios que donaron sus pozos al Consistorio.

Conocemos que poco a poco se le ha ido pagando la deuda que teníamos con ellos y que seguimos amortizando.

También sabemos que el precio del agua en Aldea es de los más baratos de la provincia y que es un bien escaso por el que debemos velar.

Pero también es cierto que cada día el esfuerzo por continuar renovando las redes de nuestro pueblo es evidente en las últimas legislaturas, con lo que lo perdido por fugas se va reduciendo drásticamente.

Desde el Grupo Municipal Popular pensamos que quizá se debieran tocar los tramos y sobre todo el consumo. Es decir, que pague más quien más gaste. Por ello pensamos que debiéramos esperar al estudio y con arreglo a él decidir lo que mejor proceda. Pero si siguen con su idea de continuar con el punto.

Nuestro voto va a ser ABSTENCION.

Por la Presidencia se le informa que son dos cuestiones distintas, porque ahora lo que procede es reequilibrar el déficit que se viene arrastrando desde el 2013, y posteriormente, y en base a ese estudio de la empresa concesionaria se procederá a una revisión de tarifas pensando en el consumo responsable.

El Pleno, con el voto favorable de los cinco miembros del Grupo Municipal Socialista y la abstención de los cuatro miembros del Grupo Municipal Popular, acuerda aprobar el dictamen propuesta presentado y antedicho.

4º.- (PL028/23) APROBACIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL PERIODO 2024-2027.

Por el Secretario-Interventor se da cuenta de la próxima finalización de la vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo de 2021-2023, por lo que procedería aprobar nuevo plan para el periodo 2024-2027, a fin de completar la presente legislatura.

Se da cuenta de la normativa en vigor al respecto, y la jurisprudencia dictada por el Tribunal Supremo sobre la obligatoriedad de tener aprobado dicho plan para poder formular convocatorias de subvenciones.

Tras un breve debate, el Pleno corporativo, por unanimidad con el voto favorable de los nueve miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo de 2024-2027, con el siguiente contenido literal:

Firma 2 de 2 SECRETARIO-INTERVENTOR 14/08/2023 Juan Carlos García Sánchez
Firma 1 de 2 ALCALDE 14/08/2023 Cándido Barba Ruedas

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	826fa35a1dc548a3a950f1fecab48ec6001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL REY PARA EL PERÍODO 2024/2027.

Preámbulo.

Capítulo I: Disposiciones generales.

- Naturaleza jurídica
- Competencia
- Objetivos generales
- Ámbito temporal
- Principios básicos en materia de subvenciones

Capítulo II: Líneas de subvención.

- Objetivos específicos
- Efectos
- Plazos de consecución

Capítulo III: Procedimientos de concesión.

Capítulo IV: Seguimiento y control del Plan.

Disposiciones finales.

Preámbulo.

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, en adelante LGS, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objetivo del Plan es la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de:

1) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2) Eficacia de los objetivos.

3) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

De esta forma la elaboración del Plan, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, supone el cumplimiento del mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Dicho Plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las líneas estratégicas de actuación que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en

Firma 2 de 2 SECRETARIO-INTERVENTOR 14/08/2023 Juan Carlos García Sánchez
Firma 1 de 2 ALCALDE 14/08/2023 Cándido Barba Ruedas

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	826fa35a1dc548a3a950f1fecab48ec6001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 2. Competencia.

Atendiendo al carácter plurianual del Plan Estratégico de Subvenciones, deberá ser aprobado por el Pleno Municipal.

Artículo 3. Objetivos generales.

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento, a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención), y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública relacionada con el Ayuntamiento de Aldea del Rey y sus vecinos.

Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios anteriores.

En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

Entre los objetivos principales que se quieren desarrollar se encuentran las actividades sociales, culturales, educativas, deportivas y de participación ciudadana. Dichos objetivos deben concretarse en:

- La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.
- Promover la integración social y no discriminación.
- Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.
- Promoción de la actividad deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

Artículo 4. Ámbito temporal.

La vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento será para los ejercicios presupuestarios de 2024, 2025, 2026 y 2027.

Artículo 5. Ámbito subjetivo.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento en sus diversas concejalías.

Firma 2 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	14/08/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
Cándido Barba Ruedas	14/08/2023

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	826fa35a1dc548a3a950f1fecab48ec6001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Artículo 6. Principios básicos en materia de subvenciones.

La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la normativa autonómica, las normas municipales y sobre los siguientes principios básicos:

1) Principio de publicidad. Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente pre vistos.

2) Principio de concurrencia. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

3) Principio de objetividad. Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

4) Principios de Transparencia e Igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

5) Principio de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este Plan, y se materializan en las distintas acciones presentadas por las concejalías o departamentos.

Capítulo II: Líneas de subvención.

Artículo 7. Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, son las siguientes:

- Línea estratégica 1: Acción Social.

Objetivo estratégico: Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación del tercer sector de la localidad para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en este tema.

Objetivos específicos:

1.1. Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa.

1.2. Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores como mujeres, personas mayores y jóvenes, drogadicción y alcoholismo, disminuidos psíquicos y, minorías étnicas y, en general, colectivos desfavorecidos como inmigrantes en situación de pobreza, personas objeto de violencia de género, desempleados, etc.

1.3. Favorecer la coordinación y complementariedad de actuaciones y oferta de servicios que en los diferentes sectores lleve a cabo el Ayuntamiento.

1.4. Obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la acción social.

1.5. Determinar anualmente e incluir en las bases de las diferentes convocatorias y en los convenios que se suscriban los contenidos o las áreas de intervención cuyos proyectos se consideren prioritarios de acuerdo a las necesidades sociales apreciadas.

1.6. Desarrollar mecanismos de coordinación eficaces con otros ámbitos de gestión municipal relacionados con la gestión de estos contenidos.

Firma 2 de 2
Juan Carlos García Sánchez
14/08/2023
SECRETARIO-INTERVENTOR

Firma 1 de 2
Cándido Barba Ruedas
14/08/2023
ALCALDE

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		
Código Seguro de Validación	826fa35a1dc548a3a950f1fecab48ec6001		
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Plazo de ejecución: Convocatorias anuales.

Fuentes de financiación: El presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: Se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación: Mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

- Línea estratégica 2: Cooperación al desarrollo.

Objetivo estratégico: Cooperar en el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía y contribuir a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.

Objetivos específicos:

1.1. Contribuir a la ejecución de acciones que contribuyan a la satisfacción de las necesidades básicas de los países y zonas más desfavorecidos o en vías de desarrollo.

1.2. Apoyar las iniciativas que promuevan la sensibilización y la educación para el desarrollo en nuestro entorno.

1.3. Atender situaciones de emergencia a través de acciones de ayuda humanitaria.

1.4. Apoyar a las ONGs locales en sus iniciativas y proyectos de cooperación como aportación a los países empobrecidos y como refuerzo del tejido asociativo local en materia de Cooperación al Desarrollo.

1.5. Impulsar acciones de codesarrollo y comercio justo en la localidad.

Plazo de ejecución: Convocatorias anuales.

Fuentes de financiación: El presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: Se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación: Mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

- Línea estratégica 3: Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.

Objetivo estratégico: Fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter educativo, cultural, deportivo, de igualdad, etc., como respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de Aldea del Rey; así como impulsar el desarrollo de las

Firma 2 de 2 SECRETARIO-INTERVENTOR 14/08/2023 Juan Carlos García Sánchez
Firma 1 de 2 ALCALDE 14/08/2023 Cándido Barba Ruedas

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		
Código Seguro de Validación	826fa35a1dc548a3a950f1fecab48ec6001		
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

asociaciones de la localidad, facilitando la su progresiva consolidación y la participación de los vecinos en ellas.

Objetivos específicos:

1.1. Apoyar el mantenimiento y el funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales, considerando el importante papel que desempeñan como cauce de la participación ciudadana.

1.2. Fortalecer el movimiento asociativo en sus diferentes ámbitos de cultura, deporte, juventud, educación, o cualquier otra forma de actividad sectorial, como forma de participación ciudadana.

1.3. Facilitar el desarrollo de proyectos impulsados por las asociaciones vecinales que impliquen participación y que tengan un carácter complementario respecto de las competencias y objetivos municipales.

1.4. Colaborar con entidades y asociaciones implicadas en la organización de festejos en la localidad.

Plazo de ejecución: Convocatorias anuales.

Fuentes de financiación: El presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: Se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación de los correspondientes convenios, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación: Mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

- Línea estratégica 4: Fomento del deporte.

Objetivo estratégico: Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con otras administraciones y entidades.

Objetivos específicos:

1.1. Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las escuelas deportivas municipales.

1.2. Facilitar y fomentar la práctica del deporte en la localidad mediante convenios con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Diputación Provincial o Mancomunidades o asociaciones a los que pertenezca este Ayuntamiento.

1.3. Promocionar la ciudad a través del apoyo a importantes clubes deportivos de la localidad.

Plazo de ejecución: Convocatorias anuales.

Fuentes de financiación: El presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: Se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación de los correspondientes convenios, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Firma 2 de 2 SECRETARIO-INTERVENTOR 14/08/2023 Juan Carlos García Sánchez
Firma 1 de 2 ALCALDE 14/08/2023 Cándido Barba Ruedas



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Plan de actuación: Mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

- Línea estratégica 5: Dinamización cultural y educativa.

Objetivo estratégico: Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la localidad, promocionando la profesionalidad de los agentes implicados y colaborar con los centros de divulgación científica y educativa de la localidad.

Objetivos específicos:

- 1.1. Apoyar y promocionar las artes musicales en todos sus géneros y manifestaciones.
- 1.2. Apoyar y difundir las artes plásticas.
- 1.3. Apoyar y difundir la literatura.
- 1.4. Apoyar la tarea desarrollada por diferentes instituciones educativas en nuestra localidad.

Plazo de ejecución: Convocatorias anuales.

Fuentes de financiación: El presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: Se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación de los correspondientes convenios, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación: Mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

- Línea estratégica 6: Fomento económico y social.

Objetivo estratégico: Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de la ciudadanía de Aldea del Rey.

Objetivos específicos:

- 1.1. Colaborar y apoyar a las entidades de la ciudad que desempeñan un papel decisivo en la promoción turística de la localidad.
- 1.2. Apoyar a la celebración fiestas patronales y otros actos festivos de la localidad.
- 1.3. Promocionar el comercio, el turismo, fomentar los intereses económicos y sociales de la ciudad y del pleno empleo.
- 1.4. Colaborar en la mejora de las infraestructuras de la localidad.
- 1.5. Incentivar la mejora y protección del paisaje urbano, en especial, de los inmuebles o elementos históricos reconocidos oficialmente.

Plazo de ejecución: Anual.

Fuentes de financiación: El presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: Mediante la tramitación, en su caso, de convenios con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto, así como a través de transferencias de capital.

Firma 2 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	14/08/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
Cándido Barba Ruedas	14/08/2023



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Plan de actuación: Elaboración de los respectivos convenios.

Capítulo III: Procedimientos de concesión.

Artículo 8: Procedimientos de concesión de subvenciones.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Para que una actividad pueda ser objeto de subvención o ayuda con cargo a los presupuestos generales del Ayuntamiento, deberá perseguir alguno de los siguientes fines, además de cumplir lo dispuesto en el artículo 3:

- Complementar, colaborar, servir, propiciar o suplir fines de competencia municipal.

- Fomentar una actividad de interés social.

- Fomentar asociaciones cuyo objeto sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

A los efectos de su concesión se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:

Procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Este procedimiento requerirá la aprobación de unas bases por el órgano de la Corporación que sea competente para autorizar el gasto, dichas bases serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad que las Leyes o normativa vigente establezca.

Recibidas las solicitudes de los futuros beneficiarios, éstas serán objeto de los informes y dictámenes oportunos y se procederá a su concesión por Resolución del órgano con competencia para disponer el gasto, notificándose a todos los interesados su Resolución.

Contenido mínimo de las bases.

Las bases mediante las cuales se concedan subvenciones deberán recoger al menos los siguientes datos:

a) Definición del objeto de la subvención.

Firma 2 de 2 SECRETARIO-INTERVENTOR 14/08/2023 Juan Carlos García Sánchez
Firma 1 de 2 CÁNDIDO Barba Ruedas 14/08/2023 ALCALDE

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		
Código Seguro de Validación	826fa35a1dc548a3a950f1fecab48ec6001		
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

- b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- c) Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes.
- d) Condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir las entidades colaboradoras.
- e) Procedimiento de concesión de la subvención y, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 14.3.c).
- f) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
- g) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.
- h) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.
- i) Determinación de los componentes de la comisión de valoración.
- j) Plazo en el que será notificada la resolución.
- k) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- l) Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario o la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.
- m) Determinación de la cuantía máxima para aceptar pagos en efectivo.
- n) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- ñ) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.
- o) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución.
- p) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- q) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deben responder al principio de proporcionalidad.
- r) Publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención.
- s) Periodo durante el cual el beneficiario, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

Procedimiento excepcional de concesión directa de subvenciones:

Nominativas: Son aquellas cuyos beneficiarios y cuantías están especificados en las bases de ejecución y en el presupuesto general de la Corporación. Estas

Firma 2 de 2
Juan Carlos García Sánchez
14/08/2023
SECRETARIO-INTERVENTOR

Firma 1 de 2
Cándido Barba Ruedas
14/08/2023
ALCALDE

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.			
	Código Seguro de Validación	826fa35a1dc548a3a950f1fecab48ec6001		
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

subvenciones son objeto de la misma publicidad del Presupuesto. Su motivación debe contenerse en la Memoria del expediente presupuestario.

Será necesario un acto de concreción de sus elementos relevantes, como es la figura del convenio en los casos en los que el Ayuntamiento no forme parte del Patronato u órgano rector de la entidad beneficiaria y aun formando parte de dicho patronato u órgano rector siempre que sea posible se formalizará un convenio regulador. Convenio, u otro tipo de resolución en los términos de la normativa de subvenciones.

En todo caso, la subvención deberá ser solicitada por el tercero acompañando la solicitud de una memoria de actividades y Presupuesto de ingresos y gastos siempre que sea posible.

La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En toda subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

- Subvenciones cuya concesión directa venga establecida por una norma con rango legal: Se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

- Subvenciones justificadas por razón de interés público, social, económico o humanitario: Para el otorgamiento directo de este tipo de subvenciones, previa solicitud del interesado, se requerirá acuerdo del Pleno que se pronuncie expresamente sobre la razón de interés público, social, económico o humanitario de que se trate y que motive suficientemente la exclusión de la libre concurrencia, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

En el expediente se incluirán los siguientes documentos elaborados por el órgano competente para la gestión de las subvenciones:

a) Una memoria justificativa con el siguiente contenido mínimo:

- Antecedentes.

- Objetivos.

- Compromisos que se adquieren.

- Razones que motivan la concesión de la subvención.

- Justificación detallada de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.

Firma 2 de 2 SECRETARIO-INTERVENTOR 14/08/2023 Juan Carlos García Sánchez
Firma 1 de 2 ALCALDE 14/08/2023 Cándido Barba Ruedas

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.			
Código Seguro de Validación	826fa35a1dc548a3a950f1fecab48ec6001			
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023			
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original			



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

b) Una memoria económica en la que se detallen los efectos económicos y su forma de financiación, indicando el coste total de la actividad a subvencionar, el importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.

Las actuaciones que hubieran concurrido o podido concurrir en procedimientos sujetos a una convocatoria de subvenciones no podrán ser objeto de subvención al amparo de este sistema de concesión directa.

Artículo 9. Condiciones generales para la concesión de subvenciones.

1) No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

2) El receptor de cualquier subvención deberá acreditar, previo a su concesión, que no es deudor de la Hacienda Municipal ni tener pendiente de reintegro de subvenciones pagadas con anterioridad e incorrectamente justificadas, extremo que se justificará con la pertinente certificación municipal, que podrá recabarse de oficio.

3) El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, e ingresos directos de la actividad, supere el coste de la actividad a desarrollar. Si se da el caso, el importe inicialmente concedido podrá verse minorado en el importe del superávit reflejado.

4) La subvención podrá ser revocada o reducida en cualquier momento, sin que el particular pueda alegarla como precedente ni exigir su aumento, revisión o cambio de aplicación, al no crear derecho subjetivo alguno.

5) El Excmo. Ayuntamiento podrá inspeccionar y recabar en cualquier momento la información o documentación correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.

6) En todo caso, se respetará escrupulosamente lo establecido por la normativa estatal y autonómica de subvenciones.

Artículo 10. Justificación de subvenciones.

Los adjudicatarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en los plazos previstos en la convocatoria o resolución de concesión, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas.

Los documentos deberán reunir los requisitos que según su naturaleza sean legalmente exigibles.

En consecuencia, en el plazo que se marque, deberá quedar acreditado que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la subvención se aplicó a la concreta finalidad para la que fue concedida.

De no rendirse justificación de la inversión en la forma y plazo fijado, se reclamará la devolución de la cantidad entregada en concepto de subvención o ayuda municipal.

De no producirse el reintegro de forma voluntaria, se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

En el caso de subvenciones cuyo pago está condicionado a la justificación, la falta de la misma conllevará la automática revocación de la concesión, previos los trámites legales previstos. Los documentos aportados, se remitirán a la Intervención Municipal, a los efectos de prestar conformidad o reparos a los justificantes aportados.

Firma 2 de 2
Juan Carlos García Sánchez
14/08/2023
SECRETARIO-INTERVENTOR

Firma 1 de 2
Cándido Barba Ruedas
14/08/2023
ALCALDE

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		
Código Seguro de Validación	826fa35a1dc548a3a950f1fecab48ec6001		
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

La Intervención Municipal requerirá, de entenderlo necesario para complementar la justificación, del Servicio o Concejalía correspondiente informe sobre el desarrollo real y efectivo de las actividades subvencionadas.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos otorgados, será necesaria la remisión a la Intervención Municipal del modelo de justificación en que se haga constar la aplicación de los fondos otorgados a la finalidad para la que fueron concedidos.

A dicho modelo, se acompañará justificación detallada a través de los correspondientes documentos que acrediten el destino dado a los fondos municipales de los que resultó ser beneficiario.

Los gastos subvencionarles deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, y haber sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario de las bases reguladoras.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 11. Reconocimiento de la obligación y pago.

En las subvenciones sometidas a bases reguladoras, así como las post-pagables, una vez examinada la justificación, se procederá al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago mediante Decreto o acuerdo del órgano competente.

Artículo 12. Supuestos particulares.

Con carácter excepcional, las subvenciones a los grupos políticos municipales se justificarán en la forma y plazos establecidos por el órgano competente y conforme a la legislación vigente.

Se consideran, únicamente, subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Aldea del Rey para los años de vigencia el Plan, las que figuren en los sucesivos Presupuestos, así como las que se deriven de modificaciones de créditos por suplementos o créditos extraordinarios.

Todos los beneficiarios de las subvenciones nominativas, deberán acreditar previo a la percepción del primer pago, estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social y que no es deudor de la Hacienda Municipal (esto último se comprobará de oficio).

Capítulo IV: Efectos, plazos para su consecución, costes previsibles y financiación.

Artículo 13. Efectos.

El plan estratégico pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que le conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

Artículo 14. Plazos.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por esta Ayuntamiento el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin

Firma 2 de 2
Juan Carlos García Sánchez
14/08/2023
SECRETARIO-INTERVENTOR

Firma 1 de 2
Cándido Barba Ruedas
14/08/2023
ALCALDE

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	826fa35a1dc548a3a950f1fecab48ec6001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o que la actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

Artículo 15. Costes previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia. En definitiva, quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto previstos en la legislación vigente, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

Artículo 16. Recursos.

Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las procedentes de los propios presupuestos municipales.

Capítulo V: Seguimiento y control del Plan.

Artículo 17. Control de seguimiento.

Por la Alcaldía-Presidencia se efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se deberá presentar por las áreas concedentes una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Artículo 18. Control económico-financiero.

El cumplimiento del Plan Estratégico se llevará a cabo por la Intervención Municipal en los términos de la normativa aplicable.

Disposición final Primera.

En aras a dar cumplimiento al principio de transparencia todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la web municipal, así como en la Base Nacional de Subvenciones, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada, así como el resto de datos requeridos por la normativa de aplicación.

Disposición final Segunda.

Para la elaboración del presente Plan se toma como referencia el resultado de la aplicación del Plan Estratégico de Subvenciones del periodo 2021-2023, conforme su memoria justificativa de ejecución.”

Firma 2 de 2
Juan Carlos García Sánchez
14/08/2023
SECRETARIO-INTERVENTOR

Firma 1 de 2
Cándido Barba Ruedas
14/08/2023
ALCALDE



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

SEGUNDO. Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón electrónico municipal y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

5º.- (PL029/23) PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES PARA EJERCICIO 2024.-

Por el Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, se solicita propuesta de fiestas locales a celebrar en el ejercicio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

Por la Alcaldía-Presidencia da cuenta de la propuesta de señalamiento de las fechas de Fiestas Locales para 2024, indicando que, de las consultas efectuadas a los colectivos pertinentes, serían el día 26 de abril de 2024 y el día 9 de septiembre de 2024.

Tras un breve debate entre los presentes, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, que conforman la mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO. Establecer como Fiestas Locales para el ejercicio 2024 los siguientes días:

- 26 de abril de 2024.
- 9 de septiembre de 2024.

SEGUNDO. Notificar este acuerdo al Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, a los efectos previstos en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación de desarrollo.

PARTE DE CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

6º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

La Presidencia cede la palabra a don Luis María Sánchez Ciudad que pasa a exponer una petición de información referido a un decreto de la Alcaldía sobre el horario de atención ciudadana por parte del Sr. Alcalde, considerando que dicho horario presencial es insuficiente.

Por la Alcaldía se le indica que es un horario que considera ajustado, sin perjuicio de que se pueda considerar su modificación en función de las necesidades, todo ello, sin perjuicio de que la Alcaldía está siempre disponible.

Se plantea un breve debate.

7º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Por la Alcaldía-Presidencia se indica que no tiene asuntos de relevancia de los que informar.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Firma 2 de 2	Juan Carlos García Sánchez	14/08/2023	SECRETARIO-INTERVENTOR
Firma 1 de 2	Cándido Barba Ruedas	14/08/2023	ALCALDE



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Por la Presidencia se cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Popular, que pasa a exponer diversos ruegos y preguntas sobre gestión municipal, con el siguiente detalle:

1º.- Sobre el aplazamiento de la Carrera Popular.

La anunciamos primero a una hora, luego cambiamos la hora y por último cambiamos de fecha.

¿Cuál fue la razón del cambio?

Es contestado por doña Araceli Valbuena Cofrade que indica que se dieron algunos problemas de organización en la cartelería que fueron subsanados inmediatamente, y añade que el problema principal ha sido el número de inscritos que no era el suficiente, y se ha considerado oportuno buscar otras fechas más idóneas para la celebración, y con una inscripción previa, ya que el material deportivo tiene que encargarse y confeccionarse con antelación.

2º.- En la Procesión de la Virgen del Carmen el 16 de Julio no se pusieron señales para no aparcar los coches. ¿Cuál fue el motivo?

Por don José Luis Villanueva Villanueva se indica que la entidad promotora no comunico los detalles de dicho acto religioso y no se pudo prever la organización de la señalización y no había previsto servicio de Policía Local.

3º.- ¿Qué pasa con el Hermanamiento de Clapiers?

Tantas cosas que se iban a hacer y en qué ha quedado. Se han puesto en contacto con ellos. ¿Se va a continuar con él?

Por la Alcaldía se informa que, dado el proceso electoral municipal, nos hemos puesto en contacto con las autoridades municipales de Clapiers para indicarle que se estudiará la organización de eventos para el año que viene, dado que este año sería precipitado.

4º.- Los Baños del Barranco están de pena, muy especialmente los servicios. Tómenselo en serio, por favor, se da una imagen muy mala no solo de los gobernantes sino del pueblo por no mantener las cosas como deben de mantenerse.

Don Cándido Barba Ruedas informa que se han producido diversos actos vandálicos en la localidad que han afectado a los Baños del Barranco, y se están estudiando medidas de protección para garantizar que el mantenimiento se mantenga, como poner video vigilancia en dicho recinto, y se están obteniendo los presupuestos correspondientes.

5º.- Sobre el Castillo de Calatrava

Se saca un decreto de Alcaldía dando un nuevo horario reduciendo drásticamente las horas visitas. A la media hora se retira, pero se ha compartido por parte de muchos paisanos en sus redes. Esto no es serio. En vez de ampliar se reduce. Mientras se ponen de acuerdo nuestra opinión es que el horario de los fines de semana deberá ser ininterrumpido desde las 11 a las 18 h en invierno y ampliar progresivamente en las diferentes estaciones. Tener en marzo solo abierto hasta las 18 h es poco tiempo cuando anochece más allá de las 7 de la tarde. Y de lunes a viernes si hay que hacer un plan de empleo local para apoyar y ampliar horario se cambia el PLAN de EMPLEO LOCAL para este fin. Nuestro Monumento debe abrir cuanto más tiempo mejor.

La argumentación esgrimida del horario de los trabajadores y el nuevo convenio nada tiene que ver con la apertura.

Firma 2 de 2 SECRETARIO-INTERVENTOR
14/08/2023 Juan Carlos García Sánchez
Firma 1 de 2 CÁNDIDO BARBA RUEDAS
14/08/2023 ALCALDE

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	826fa35a1dc548a3a950f1fecab48ec6001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Tampoco es de recibo que de un día para otro se anuncie que se cierra el monumento porque se va a fumar. No es serio. Eso siempre se hacía los lunes que es cuando se cierra.

Por favor!

Se anuncia que el día 29 de julio no habrá Visita Guiada.

Cuanta improvisación!

Nadie puede sustituir al Guía, un día sabiéndolo con tiempo. Por Dios, damos una imagen de poca seriedad.

Por el Secretario-Interventor se indica que la publicación del horario fue un error que asume él directamente, y que se subsanó a la mayor brevedad ante su conocimiento, pidiendo disculpas por las molestias que pudieron surgir por dicho error.

Por la Alcaldía se indica que el horario se estudia en función de las necesidades generales y la legislación del Patrimonio histórico-artístico de Castilla-La Mancha, pero que todos los eventos organizados han quedado cubiertos con personal suficiente con horas complementarias.

Añade que, en verano, el horario se tiene que adaptar a las condiciones climáticas de la zona que hace que la apertura del monumento esté limitada.

Indica que las labores de desinfección dependen de la empresa contratista y, por regla general, se realizan los lunes, pero ese día, por imponderables de la empresa no se pudieron ejecutar, y paso a otro día, con la obligación de cierre de la apertura del monumento.

Además, añade que se ha reforzado el servicio de limpieza del monumento dos días a la semana con personal del Plan de Empleo.

Y en relación con la ausencia de guía turístico un día, fue motivado por un ingreso en urgencias de la persona contratada sin margen temporal para buscar solución a su indisposición.

Por doña Araceli Valbuena Cofrade se indica que el horario de verano queda en cierre el lunes y los martes por la tarde para descanso del personal.

6º.- Actos de Vandalismo

Estamos viendo más actos de vandalismo que nunca:

Cuadros eléctricos rotos, contenedores quemados, cortinas quemadas, etc.

¿Qué medidas ha tomado el Equipo de Gobierno para solucionarlo?

Por la Alcaldía se informa que se han mantenido diversas reuniones con la Guardia Civil y la Policía Local para obtener información detallada de la situación y se acordó reforzar los servicios nocturnos tanto de la Guardia Civil como de la Policía Local.

7º.- Campus de fútbol:

Se anuncia que lo impartiría Guillermo Alcázar. Y al final no lo imparte él

¿Cuál es la razón?

Por doña Araceli Valbuena Cofrade se informa que el anterior Concejal de Deportes efectuó dicha propuesta que no fue asumida por dicha persona y ha considerado no impartir el campus.

8º.- Campo de fútbol

Nunca ha estado tan mal el césped.

¿Qué solución le dará el equipo de gobierno?

Firma 2 de 2 SECRETARIO-INTERVENTOR 14/08/2023 Juan Carlos García Sánchez
Firma 1 de 2 ALCALDE 14/08/2023 Cándido Barba Ruedas





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Por don José Luis Villanueva Villanueva explica las medidas adoptadas, entre ellas, la sustitución parcial del sistema de riego del campo de fútbol, dando detalles de la situación de la instalación por obturación de varias conducciones del agua, y la necesidad de limitar el uso del campo para dar tiempo a la recuperación del césped.

9º.- Oferta de Empleo Público en la Mancomunidad

Por qué no se ha informado de estas ofertas a través de los medios del Ayuntamiento. Algunos paisanos estaban interesados.

Por la Alcaldía se indica que no se ha recibido información al respecto, dado que se corresponden con procesos de selección dentro del proceso de estabilización y han sido publicados por los medios de la propia Mancomunidad.

10º.- Camión/cajero ambulante de Caixa Bank.

Varias quejas se han recibido de que el servicio no se está dando con la regularidad requerida. Que muchos martes no vienen, otros llegan a deshoras como ayer.

Que desde el Ayuntamiento se le formule una queja y que avisen cuando no van a venir o se van a retrasar para evitar desplazamientos inútiles a la gente mayor, especialmente.

Por la Alcaldía se toma nota y se notificará a CaixaBank las incidencias indicadas.

Por don José Luis Villanueva Villanueva se explica que un martes al mes no viene la unidad móvil y se sumó a otro martes siguiente que se encontraba averiada.

11º.- Invitación a la Corporación.

La Corporación la integran los nueve concejales y el equipo de gobierno el Alcalde y los 3 tenientes Alcaldes.

Cuando a algún acto se invite a la Corporación queremos que se nos invite.

Por la Alcaldía se indica que, cuando se recibe una invitación para la Corporación, se remite a todos los corporativos de los dos grupos, e indica que se extremará que no se produzcan errores al respecto.

Y no existiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión siendo las veintiuna horas y treinta y siete minutos, de lo que, como Secretario-Interventor, doy fe.

Vº Bº

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Cándido Barba Ruedas

(Documento firmado electrónicamente)

Firma 2 de 2
Juan Carlos García Sánchez
14/08/2023
SECRETARIO-INTERVENTOR

Firma 1 de 2
Cándido Barba Ruedas
14/08/2023
ALCALDE



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	826fa35a1dc548a3a950f1fecab48ec6001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

